



Ministerio Público de la Nación

Jdo.2, Sec.3, causa n° 7098/2021

Señor juez:

Se confiere vista a la fiscalía a efectos de que se expida en los términos del artículo 180 del Código Procesal Penal de la Nación.

Constituye objeto de investigación de las presentes actuaciones los hechos puestos en conocimiento ante la Cámara Federal por la Dra. María Daniela Llanos, quien en representación de la Cámara Argentina de Agencias de Remise denunció a diversos funcionarios públicos de orden local y nacional, y a los titulares de las empresas “Cabify”, “Uber” y “Didi”, por diferentes comportamientos que giran en torno a la falta de adecuación legal de la actividad comercial que brindan dichas empresas. Veamos.

Los hechos denunciados pueden dividirse en tres planos. Por un lado, el incumplimiento normativo que revelarían dichas empresas al realizar su actividad comercial, a partir de lo cual se estaría incurriendo en evasiones tributarias y maniobras de “dumping”¹. Por otra parte, se denunció un lavado de activos por parte de las empresas mencionadas y, finalmente, un incumplimiento por parte de los funcionarios públicos locales y nacionales que deben controlar dicha actividad.

Respecto al primero de los planos denunciados, se afirmó que las firmas “Cabify”, “Uber” y “Didi” desarrollan sus actividades incumpliendo las leyes tributarias de nuestro país, en tanto no pagan impuestos por los servicios que prestan, tampoco las cargas previsionales y sociales de los choferes, y además de todo ello no emiten facturas legales. A la vez, se solicitó que se investigue cómo es posible que dichas empresas brinden servicios por debajo de su precio de costo (dumping).

Con relación al segundo plano, la denunciante señaló que la empresa “Cabify” no pretende brindar un servicio genuino y competir en igualdad de condiciones, sino que su verdadera intención es lavar activos que provienen de otras actividades.

Este tramo de la denuncia fue respaldado en la importante capacidad financiera demostrada por “Cabify” al revelar publicidades en equipos de fútbol y diversos medios de comunicación, así como también a partir de un crédito recibido por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de u\$s 70.000.000. En un sentido similar se refirió a la firma “Uber”, en tanto se trataría de una empresa fantasma que trasladaría sus ganancias a paraísos fiscales y que poseería cuentas en la red social “Facebook” con datos y

¹ El dumping es la práctica continuada de vender productos y servicios por debajo de su precio de coste ([Dumping - Qué es, definición y concepto | Economipedia](#)).

documentación falsa. Por todo esto, solicitó que se investigue la ruta de las ganancias obtenidas en el país por dichas empresas.

Por último, se denunció a diversos funcionarios públicos de orden local y nacional que fueron interpelados por las actividades comerciales irregulares que llevan adelante las empresas mencionadas², en tanto no habrían cumplido con sus deberes de control sobre las mismas. Además, se mencionó que, ante la falta de respuesta por parte de estos funcionarios, la Cámara que representa realizó una denuncia ante la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia³, pero tampoco obtuvo una respuesta satisfactoria al respecto.

Por lo tanto, frente a los hechos denunciados y de acuerdo a lo normado en el artículo 188, inciso 3° del CPPN, la fiscalía viene a solicitar al Señor juez que tenga a bien solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la CABA, que se informe si las habilitaciones legales necesarias para el funcionamiento de los servicios que brindan empresas como “Cabify”, “Uber” y “Didi” son otorgados por la autoridad nacional o por la autoridad local.

Por otra parte, frente a los hechos de lavado de dinero denunciados, la fiscalía considera que resulta necesario recibirle declaración testimonial a la Dra. María Daniela Llanos, a efectos de que dé razón de sus dichos y aporte mayores precisiones con respecto a ese tramo de la denuncia.

Fiscalía Federal n° 6, 17 de noviembre de 2021.

² Se trata de los siguientes funcionarios: Andrés Horacio Ibarra; Guillermo Dietrich; Alberto Abad; Esteban Greco; Paula Español; Juan Méndez; Rodolfo Nilles; y Marcos Peña.

³³ Expediente EX-2017-13246315-APN-DDYME MP (C 1649)/VG-FT nota CNDC 1836/17.